

Salto, 04 de enero de 2011.-

VISTO: La Resolución N° 5 de fecha 16 de enero de 2008.-

RESULTANDO: Que a través de la mencionada Resolución, se procedió a la Reglamentación del Registro de Contribuyentes.

CONSIDERANDO: **I)** Que el artículo 1º del Decreto N° 6250/05 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 6287/06 prevé la figura del "contribuyente buen pagador".

II) Que el artículo 10 de la citada Resolución, prevé que el cambio en la titularidad de los bienes declarados por el contribuyente debe comunicarse en un plazo de treinta días de ocurrido dicho cambio, la consecuencia de dicha omisión es la pérdida de la calidad de buen pagador.

III) Que lo expresado en el numeral anterior, ha suscitado diferentes situaciones en perjuicio directo del contribuyente.

IV) Que esta Administración entiende oportuno buscar vías de solución, en procura de armonizar los cometidos del Registro de Contribuyentes con la realidad cotidiana del mismo.

ATENCIÓN: A lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el Intendente de Salto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modifícase el artículo 10 de la Resolución N° 5 del 16 de enero de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10º. El cambio en la titularidad de alguno de los bienes declarados, deberá realizarse por el contribuyente en el plazo de 30 días de ocurrido dicho cambio.

Si dentro de dicho plazo no se comunica el mismo, producirá sus efectos respecto a la calidad de buen pagador a partir del momento en que se comuniquen el cambio.

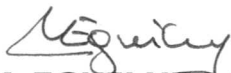
Aquellos contribuyentes que hayan realizado el cambio mencionado y no recuperaron aún el beneficio, a partir del 1º de enero de 2011 adquieren la calidad de buenos pagadores.”

Artículo 2º. Insértese en el Libro de Resoluciones: publíquese, tome nota el Departamento de Hacienda y Recaudación y la Oficina Jurídica. Cumplido archívese.



GERMAN COUTINHO RODRIGUEZ

Intendente



M^a CECILIA EGUILUZ LAXAGUE

Secretaria General